

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADA POR EL ING. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ASIMISMO, EL M.B.A. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE EN ADELANTE "**EL CENACE**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO INDUSTRIAL ANJO SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. MAXIMINO PÉREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Gerencia de Control Regional Central requiere de una infraestructura de energía eléctrica de emergencia en adecuadas condiciones de operación, el suministro continuo de energía eléctrica es indispensable para llevar a cabo las labores de control operativo y despacho de energía con seguridad, continuidad, calidad y economía.

El correcto funcionamiento de los equipos de energía auxiliar como lo es la planta de energía eléctrica de emergencia contribuye estratégicamente a la confiabilidad y continuidad de los sistemas informáticos, recepción de canales de comunicación para servicios de voz, datos y videos críticos, así como la recepción de información en tiempo real.

El mantenimiento a la planta de emergencia y a su tablero de transferencia se considera de alta prioridad por lo que se requiere contratar servicios de mantenimiento y de atención a emergencias, lo cual reducirá sustancialmente que se presenten fallas o se atienda oportunamente cualquier eventualidad.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio No. **CENACE/TICs/006/2022**, de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por el C. Erasmo Jonathan Rosas Ruiz, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central, solicitó la contratación del Servicio de **MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**.

Mediante el Oficio No. **CENACE/TICs/008/2022** de fecha 04 de marzo de 2022, se estableció el resultado de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas en el proceso de la Investigación de Mercado, por parte del Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Gerencia de Control Regional Central.

Mediante oficio número **CENACE/DOPS-SO-GCRC/SA/043/2022** de fecha 11 de marzo de 2022, se notificó al Proveedor GRUPO INDUSTRIAL ANJO, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único, el C. MAXIMINO PÉREZ GONZÁLEZ, que se adjudicaría a su representada el Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa Nacional para el Servicio de "**MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**" identificado con número de procedimiento en CompraNet **AA-018TOM998-E4-2022**.

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. **El Ing.** ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ , en su carácter de SUBGERENTE de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central, con R.F.C. MACA6602216T3 , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos Primero fracción I y Artículo Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE "**, las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lincamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante **"POBALINES"** suscribe el presente instrumento el C. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ , SUBGERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES de la Gerencia de Control Regional Central, con R.F.C. de la Gerencia de Control Regional Central, con R.F.C. RORE780620IZ8 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al Representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA , SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, DIRECCIÓN DE ÁREA , R.F.C GOVJ681115MF7 , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo **24**, primer párrafo fracción **V** en relación con el artículo **15**, primer párrafo fracción **I**, del Estatuto Orgánico de **el Centro Nacional de Control de Energía**, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.5. El presente Contrato se adjudicó mediante Adjudicación Directa de Carácter Nacional, de conformidad con lo estipulado en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **1** y **8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **25** primer párrafo, **26**, primer párrafo, fracción **III**; **28**, primer párrafo fracción I; **40** segundo párrafo y **42** primer párrafo de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"**, ; **75** del **"RLAASSP"**, la investigación de mercado se realizó mediante solicitud de información publicada el 22 de febrero de 2022, con número de registro **SDI_177897** publicada para el Servicio de **"MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA" DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**", Conforme al Anexo Técnico, a través de CompraNet, mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL identificado con No. **AA-018TOM998-E4-2021**,

realizado al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y en el párrafo primero del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la “**LAASSP**”, y los correlativos del “**RLAASSP**”.

1.6. “**EL CENACE**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 600033756 con folio de autorización 600033756 , de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **25** de “**LAASSP**”, correspondiente a la partida **35301 “Mantenimiento y conservación de bienes informáticos”** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNC140828PQ4**

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Formaliza este Contrato con la certeza de que “**EL PROVEEDOR**” manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante Escritura Pública número **44,159** de fecha el **26 de enero de 2005**, pasada ante la fe del Lie. Marco León Yuri Santín Becerril, Notario interino de la Notaría Pública número 6 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **4681-11**, de fecha de registro **07 de junio de 2005**. GRUPO INDUSTRIAL ANJO SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, La construcción, diseño y planeación de toda clase de construcciones de bienes inmuebles, la presentación de toda clase de servicios de ingeniería en cualquiera de sus ramas incluyendo la civil, mecánica, eléctrica, de sistema industrial y de cualquier otro servicio relacionado con los anteriores, incluyendo proyectos, consultorías, programas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la reparación de los mismos, suministro de sistemas y logísticas a industrias sobre procedimientos de producción, compra, venta, producción y en general de todo tipo de insumos industriales, tales como materia o semielaboradas, así como refacciones y todo tipo de repuestos, incluyendo su representación e instalación. La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales de construcción de la industria en general; contratar y subcontratar el personal necesario a través de otras compañías o personas físicas, constituidas como proveedor del Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales y municipales; y actuar como prestador de los bienes y servicios descritos, actuar como representante o agente de empresas extranjeras y personas físicas en la compra, venta, distribución y suministro de materias primas, semiterminados y productos, así como los servicios vinculados con los mismos; **SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO**

2.2. El C. **MAXIMINO PÉREZ GONZÁLEZ** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con la misma Escritura Pública número **44,159** de fecha el **26 de enero de 2005**, pasada ante la fe del Lie. Marco León Yuri Santín Becerril, Notario interino de la Notaría Pública número **6** del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **4681-11**, de fecha de registro **07 de junio de 2005**, mismas que bajo protesta de decir

verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con Credencial para votar con número. [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su "RLAASSP"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GIA050126HP1

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala que su teléfono es **5557124616** y su correo electrónico grupoanjo@prodigy.net.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PLAZA DE SAN MARCOS MZ 26 L 7, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57139

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el Servicio de "MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA" DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, mismo que se pagará con la partida Presupuestal 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y demás documentos referidos en la Declaración I.5, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, el Servicio de MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" la cantidad de \$87,500.00 (Ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con lo siguiente: El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

| Clave control interno | Clave CUCoP | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Precio unitario | Precio total antes de imp. | Precio con impuestos |
|-----------------------|--|--|------------------|----------|-----------------|----------------------------|----------------------|
| 1 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENCIÓN CORRECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO | MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL | 32-SERVICIOS | 5 | \$17,500.00 | \$87,500.00 | \$101,500.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$87,500.00 |
| | | | | | | IMPUESTOS | \$14,000.00 |
| | | | | | | TOTAL | \$101,500.00 |

El monto total del mismo es por la cantidad de \$87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de I.V.A. y \$101,500.00 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" del Servicio de MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará, en moneda nacional, previa aceptación de "LOS SERVICIOS", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con

los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de **"LAASSP"**; **89** y **90** de su **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo **51** de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** correspondiente deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo y forma, a entera satisfacción de **"EL CENACE"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentarán y determinarán el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Alvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la **Declaración I.3.**

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de la persona moral **GRUPO INDUSTRIAL ANJO, S.A. de C.V.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancada Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, sita en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, C.P. 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, los días lunes y martes en un horario de 09:00 a 18:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a:

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx,

german.marin@cenace.gob.mx; y

rebeca.lopez@cenace.gob.mx;

Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago), USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/03/2022 y hasta el 20/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CENACE"** podrá ampliarse el suministro de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CENACE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS. (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CENACE", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y primer párrafo del artículo 81 de su "RLAASSP". Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica.

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que el "EL CENACE" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "EL CENACE" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "EL CENACE" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL CENACE" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA conforme a los artículos 48 primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la "LAASSP", 103 del "RLAASSP"; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el numeral 5.1.17 de las Políticas, Bases y Lincamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía y a lo establecido en el "ANEXO TECNICO", "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Fianza, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha Fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato,

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la **Gerencia de Control Regional Central**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos

previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL CENACE"; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL CENACE" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del "RLAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81**, fracción **VIII** del **"RLAASSP"**.

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo **48** último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo **86** del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato (**NO APLICA**).
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **107** del **"RLAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de la prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** para la Contratación del servicio de **"Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la Gerencia de Control Regional Central"**.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **"ANEXO TÉCNICO"** contratación del servicio de **"Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la Gerencia de Control Regional Central "** y en las fechas establecidas en el mismo.

El presente párrafo no debe considerarse como incluido en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 15 días, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios.

■ **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS (NO APLICA).**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL CENACE"**.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios.

■ **«DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS (NO APLICA).**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. ■

■ **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE (NO APLICA).**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios.

■ **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN (NO APLICA).**

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligada a recibir los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este

instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CENACE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en **LOS SERVICIOS**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el **"ANEXO TÉCNICO"** correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CENACE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

En caso de incumplimiento de este Contrato, por prestación deficiente de **"LOS SERVICIOS"**, o bien porque la calidad de estos no sea la pactada, **"EL CENACE"** podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"** y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a

responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CENACE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre **"LOS SERVICIOS"** establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL CENACE" cualquier hecho o circunstancia que en razón de "LOS SERVICIOS" prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de "LOS SERVICIOS" que realice a "EL CENACE", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES de la Gerencia de Control Regional Central, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CENACE" sólo aceptará "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LOS SERVICIOS" serán recibidos previa revisión de los administradores del contrato; que consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CENACE".

"EL CENACE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar "LOS SERVICIOS" si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 10.0% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deductivas son las siguientes:

Deductiva No. 1: COORDINADOR GENERAL. \$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X Día de incumplimiento. "EL PROVEEDOR" debe presentar al siguiente día hábil de la notificación del fallo, al Coordinador General con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por día.

Deductiva No. 2: CAMBIO DE COORDINADOR GENERAL. \$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X Día de

incumplimiento. Cuando haya cambio de Coordinador General, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de notificar al día hábil siguiente dicho cambio al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por Coordinador General.

Deductiva No. 3: CALENDARIO DE SERVICIOS. \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X Día de incumplimiento. En caso de no cumplir con el calendario de servicios establecido en la **partida del Anexo Técnico**, se aplicará una deductiva por cada día de incumplimiento.

Deductiva No. 4: INCUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES. \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X Día de incumplimiento X Operario. Se aplicará deductiva por no realizar las tareas descritas en el **Anexo Técnico para la partida objeto de este servicio**", en los equipos señalados, en la vigencia y horarios establecidos y con la frecuencia indicada. Por cada ocasión que se detecte que la tarea no ha sido ejecutada conforme se establece en dicho **Anexo Técnico** o con las frecuencias especificadas se registrará en la bitácora correspondiente. Al final de cada servicio se hará un recuento de actividades no realizadas, se sumarán y el resultado se multiplicará por el monto de la sanción correspondiente. Debido a lo anterior se aplicará la deductiva.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (**cero punto cinco por ciento**) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de **"LAASSP"**; **95 y 96** de su **"RLAASSP"**, así como el numeral **5.3.7.** de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo **54** de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CENACE" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CENACE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su "RLAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su "RLAASSP", aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CENACE", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CENACE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CENACE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CENACE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CENACE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la entrega de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del **CFDI** o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CENACE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CENACE"**;
6. Si no suministra la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CENACE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;

13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CENACE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
 16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**, durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios objeto del presente contrato;
- y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su **"RLAASSP"** y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CENACE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"EL CENACE"**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C |
|-------------------------------------|-------------------|---------------|
| ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ | SUBGERENTE | MACA6602216T3 |
| ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ | SUBGERENTE | RORE780620IZ8 |
| JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA | DIRECCIÓN DE ÁREA | GOVJ681115MF7 |

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE | R.F.C |
|--------------------------------|--------------|
| GRUPO INDUSTRIAL ANJO SA DE CV | GIA050126HP1 |

| | | | |
|---|--|-------------------|-----------|
|  CENACE' CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA | MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL ■ CENACE | HOJA | 1de17 |
| | | REVISIÓN | 2 |
| | | FECHA ELABORACIÓN | 9/02/2022 |

ANEXO TÉCNICO

| Criterio de Evaluación | | |
|------------------------|----------------------|-----------------|
| Binario | Puntos o Porcentajes | Costo-Beneficio |
| X | | |

| Objeto de la Contratación |
|---|
| <p>Se requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento a la Planta de Emergencia, en lo sucesivo "EL SERVICIO" para la Gerencia de Control Regional Central, en adelante "EL CENACE", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".</p> |

| Partida (s) | Descripción técnica del objeto |
|-------------|--|
| Única | Mantenimiento a la Planta de Emergencia |

| Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega | |
|---------------------------------------|---|
| Plazo | <p>"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el día 20 de diciembre de 2022.</p> |
| Lugar | <p>"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en el domicilio: Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán C.P. 04500, Ciudad de México, de la Gerencia de Control Regional Central "EL CENACE".</p> |
| Condiciones | <p>CONDICIONES GENERALES PARTIDA UNICA</p> <p>1. Características de la Planta de Emergencia Marca Ottomotores.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Planta de emergencia marca Ottomotores J Capacidad 350kw/438kva J Motor CUMMINS MODELO NTA 855G3 J Generador STAMFORD MODELO HCI434E J C/caseta acústica J Módulo de doble transferencia MARCA DALE MOD. 6300 J Tipo automática 220v, 1148 a (para dos acometidas) <p>2. Alcances</p> <p>El proveedor deberá:</p> <p>A. Designar a un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y</p> |

Jmch

[Signature]

correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con "EL SERVICIO", en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de " EL SERVICIO ", el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se comunicará por escrito al Coordinador General.

- B. Verificar las condiciones del sitio de operación reportando cualquier condición anormal que pudiera afectar la operación o vida útil del equipo.
- C. Verificar las condiciones de operación del equipo reportando cualquier condición de alarma, reportar de inmediato al personal de CENACE cuando se presente una condición de falla.
- D. Previo a cualquier maniobra para llevar a cabo el mantenimiento, se deberá informar al personal de CENACE para coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo esta actividad.
- E. El proveedor del servicio será el responsable del acatamiento total de todos los requisitos de la especificación de este.
- F. Realizará todas las pruebas necesarias ante el personal de CENACE, para confirmar el buen funcionamiento de los equipos.
- G. Programa de mantenimiento, para cada uno de los equipos detallados en el presente documento. Para el mantenimiento, el proveedor deberá considerar el refaccionamiento necesario (tornillería, bandas, filtros, mangueras, cambio de aceite, baterías, u otros).
- H. El proveedor deberá realizar una revisión a detalle y el diagnóstico de los módulos de control, tanto de los tableros de transferencia, como de la planta de emergencia y en el caso de ser necesario el refaccionamiento y/o el cambio de alguno de estos módulos, deberá considerarse dentro del alcance de este servicio.
- I. Se deberá conservar la lógica del control y operación de la planta de emergencia y tableros de transferencia existente. Solo se realizarán cambios a la lógica del control y operación de la planta de emergencia y tableros de transferencia existente cuando el personal de CENACE lo solicite.
- J. Entregar reporte de resultados de operación, post mantenimiento.
- K. Atender reportes de emergencia, con tiempo de respuesta máximo de 2 horas una vez hecho el reporte y atención telefónica de 24x7, durante la vigencia del contrato, las refacciones deberán ser nuevas en todos sus casos y contarán con garantía, asimismo deberán entregar las refacciones sustituidas.
- L. El proveedor deberá entregar dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al fallo, las altas en el instituto mexicano del seguro social, de todos los operarios y supervisor que realizarán las actividades en el inmueble.

2.2. Detalles del servicio.



2.2.1. Descripción del servicio.

Los servicios que integran el mantenimiento deberán considerar los siguientes alcances:

- A. Mantenimiento preventivo: limpieza, afinación, adecuación, modificación o preparación, los cuales serán ejecutados de forma programada con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones y evitar interrupciones por falla o mal funcionamiento.
- B. Mantenimiento correctivo: restauración de equipos a sus condiciones normales de funcionamiento, así como la determinación de la causa raíz de la falla, cuando se presentan problemas en su operación.

2.2.2. El mantenimiento comprende:

- > Inspección preliminar al sistema, alarmas del sistema, lecturas de temperatura, módulos de control, funcionamiento de accesorios mayores, inspección visual y de tacto.

Incluye: sistema de escape, radiador, motor, generador, caja de conexiones, tablero de control, filtros, baterías, precalentador, módulos de control, refacciones y aditamentos menores (filtros, bandas, aceite, etc.), verificación y toma de lecturas de funcionamiento del equipo, para prevenir futuras averías, limpieza.

- > Limpieza exterior a la caseta acústica, incluyendo ventilas.
- > Verificación y reapriete de componentes mecánicos y electrónicos.
- > Reparaciones de fugas en el conjunto eléctrico, tubería de alimentación y tanque de combustible, arranque y pruebas del equipo hasta dejarlo en óptimas condiciones de funcionamiento.
- > Verificación del funcionamiento del cargador del sistema y de la carga de las baterías, (cambio de baterías si se requiere)
- > Verificación de los parámetros de entrada y salida.
- > Verificación de los estados de los módulos electrónicos y módulos de control de planta de emergencia y tableros de transferencia.
- > Ajustes de parámetros de control (si se requiere, para arranques programados en vacío de la planta de emergencia, cambio de uso horario, etc.) en caso de ser solicitado por personal de CENACE.
- > Programación de arranque en vacío de la planta de emergencia en horario y días definidos por el personal de CENACE.
- > Verificación del buen estado de los elementos de potencia (capacitores, transformadores, inductancias, capacitancias, ventiladores, fusibles, etc.).

JMCH

- > Verificación de la señalización, limpieza de elementos y conexiones.
- > Encendido del equipo y verificación de parámetros de operación, en vacío y con carga.
- > Suministro o cambio de etiquetas que permitan una identificación clara de los elementos de sistema.
- > Colocación de instructivos para realizar: operación manual de la planta, paro manual o regreso a funcionamiento automático y procedimientos de emergencia que sean de utilidad.

3.0 Cantidad y plazo de entrega del servicio.

A. Se requieren **CINCO (5) Servicios de Mantenimiento** durante el periodo de vigencia de este contrato, de los cuales 2 servicios deberán realizarse con personal del fabricante y 2 servicios con personal del proveedor.

B. El proveedor deberá entregar una propuesta del programa calendarizado para estos servicios, para ser revisado y aprobado por el CENACE, dentro de los 5 días hábiles posterior a la notificación del fallo.

C. Los servicios de mantenimiento se realizarán conforme el día programado a calendario de actividades en horario de las 08:00 a las 17:00 horas, en días hábiles.

D. Para cambios en el programa calendarizado de servicios el proveedor deber avisar con anticipación al personal de CENACE para su autorización.

E. El proveedor deberá hacer las adecuaciones necesarias para su puesta en servicio, siendo esto responsabilidad absoluta del proveedor.

F. Deberán realizarse las pruebas de acuerdo con el protocolo recomendado por el fabricante, así mismo deberá incluirse la puesta en servicio, siendo esto responsabilidad absoluta del proveedor.

G. El proveedor deberá incluir todas las herramientas necesarias para la realización de los servicios.

H. El servicio de mantenimiento preventivo lo realizará el proveedor de acuerdo con documentos contractuales finales, cumpliendo con los códigos estatales y locales pertinentes en cuanto a seguridad y ambiental.

I. Con la terminación de los mantenimientos preventivos y correctivos, invariablemente, el proveedor conducirá una evaluación del sistema para verificar que esté operando correctamente.

J. Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del contrato y el presente **"ANEXO TÉCNICO"** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará las tareas requeridas en el Centro Nacional de Control de Energía **"EL CENACE"**, y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** receptor de **" EL SERVICIO "**, en forma bimestral dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el calendario.

El proveedor deberá entregar al inicio de los servicios, las altas en el instituto mexicano del seguro social, de todos los operarios que realicen las actividades en el inmueble.

En los casos que se detecte que alguno de los operarios no esté dado de alta, no se les permitirá el acceso a las instalaciones y deberá ser reemplazado.

En los casos de cambio del cualquiera de los operarios, el proveedor deberá entregar las altas del personal nuevo, al administrador del contrato.

En caso de no ser entregados los documentos en los plazos establecidos, no se permitirá el acceso a las instalaciones al personal que no acredite el alta o registro en el instituto mexicano del seguro social.

K. Cumplimiento Póliza de seguro de responsabilidad civil

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la **Departamento de Abastecimientos de la GCRC del CENACE**, dentro de los 10 (Diez) días hábiles posteriores a la notificación del fallo, original de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con una suma asegurada equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con el objeto de garantizar el pago de cualquier daño que pudieran ocasionar su personal a bienes de **"EL CENACE"**, dicha póliza deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, aún en el caso de que llegaran a celebrarse convenios de ampliación a la vigencia del contrato.

4.0 Garantía y tiempos de respuesta a emergencias:



A. **EL LICITANTE** deberá entregar una carta con membrete y signada que indique las condiciones de cobertura y los alcances solicitados anteriormente para los servicios de mantenimiento.

B. **EL LICITANTE** deberá anexar junto con su propuesta, una carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente.

C. **EL LICITANTE** deberá proporcionar por escrito el medio y forma de localización para los casos de emergencia, en días y horas laborables y no laborables, con un tiempo máximo de respuesta de dos horas una vez recibido el reporte por parte del CENACE e indicando la matriz de escalación que incluya teléfonos para el reporte de emergencia, nombre del responsable de la atención a reportes, etc.

D. **EL LICITANTE** deberá comprobar con documentos que muestren que el personal ha recibido capacitación directamente del fabricante de los equipos. La capacitación no deberá tener una antigüedad mayor a 6 años.

5.0 Entregables:

La siguiente Tabla 1. "Entregables del Servicio" describe los entregables que "EL PROVEEDOR" debe proporcionar:

| Tabla 1. Entregables de una sola vez | | | |
|--------------------------------------|------|---|--|
| Entregable | ID | Contenido | Regla de entrega |
| Designación de Coordinador General | E 1. | Carta de "EL PROVEEDOR" en la que designa a un Coordinador General. | Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del fallo. |
| Calendario de servicios | E2. | El proveedor deberá entregar una propuesta del programa calendarizado para estos servicios, para ser revisado y aprobado por el GCRC-CENACE | 5 días hábiles a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo. |
| Altas en el IMSS | E 3. | Reporte Bimestral | Dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del |

A' MCH

**CENACE**

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL -CENACE

| | |
|-------------------|-----------|
| HOJA | 7 de 17 |
| REVISIÓN | 2 |
| FECHA ELABORACIÓN | 9/02/2022 |

| | | | |
|----------------------|------|--|--------------------------------|
| | | | reporte |
| Matriz de escalación | E 4. | El proveedor deberá proporcionar por escrito el medio y forma de localización para los casos de emergencia | Junto con su propuesta técnica |
| Personal capacitado | E 5. | Evidencia de haber recibido capacitación por el fabricante del equipo descrito en el presente anexo, o bien presentar carta emitida por el fabricante de los equipos, en la que avale la capacidad técnica del personal de "EL PROVEEDOR". | Junto con su propuesta técnica |

La siguiente Tabla 2. "Entregables por Servicio" describe la base de entregables que "EL PROVEEDOR" debe proporcionar al efectuar cada servicio en las fechas; Cabe señalar que todos los entregables deberán ser proporcionados en documento impreso y electrónico, correo o archivos digitales debidamente firmados.

| Tabla 2. Entregables por Servicio | | | |
|-----------------------------------|------|---|--|
| Entregable | ID | Contenido | Regla de entrega |
| 1. Reporte de mantenimiento | E 1. | A. El proveedor entregará memoria técnica del mantenimiento y puesta en servicio, que contenga lo siguiente: reporte de resultados de operación, post mantenimiento, reporte de resultados y de condiciones anormales del sitio, de estado visual del conjunto electrógeno y sus componentes y de condiciones anormales del equipo, para firma y recepción de personal de CENACE bitácora (única) por equipo, la cual quedará a disposición y custodia de CENACE durante la vigencia y al término del contrato, como comprobante para la garantía del servicio. Todo reporte deberá ser | Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la realización de cada servicio |

JMCH

| | | | |
|------------|-----|--|---|
| | | realizado mediante bitácora misma que permanecerá en todo momento dentro de las instalaciones de CENACE. | |
| 2.Garantía | E2. | La garantía y tiempos de respuesta | Dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO |

Tabla 3. Entregables para evaluación técnica

| Entregable | ID | Contenido | Regla de entrega |
|---|-----|---|--------------------------------|
| Personal capacitado | E 1 | Documentos que muestren que el personal ha recibido capacitación directamente del fabricante de los equipos. La capacitación no deberá tener una antigüedad mayor a 6 años. (Viene del numeral 4 inciso D) | Junto con su propuesta técnica |
| Instalaciones en la Ciudad de México o Área Metropolitana | E2 | Carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente. (Viene del numeral 4 inciso B) | Junto con su propuesta técnica |
| Matriz de escalación | E3 | Deberá proporcionar por escrito el medio y forma de localización para los casos de emergencia, en días y horas laborables y no laborables, con un tiempo máximo de respuesta de dos horas una vez recibido el reporte por parte del CENACE e indicando la matriz de escalación que incluya teléfonos para el reporte de emergencia, nombre del responsable de la atención a reportes, etc. (Viene del numeral 4 inciso C) | Junto con su propuesta técnica |

JMCH

Visión 1
24efar^022

7.0 Observaciones:

El proveedor deberá realizar la limpieza de material de desecho y retirarlo de las instalaciones de la GCRC-CENACE.

El proveedor deberá abanderar la zona de trabajo para evitar el tránsito del personal y de vehículos y la ocurrencia de accidentes, previo consenso con el personal de CENACE.

El proveedor invariablemente deberá de apegarse a las normas de CENACE EN CUANTO A CALIDAD, SEGURIDAD Y AMBIENTAL. El proveedor deberá ajustarse al programa de actividades propuesto, y el personal que labore deberá portar gafete, uniforme y equipo de seguridad, si no cumple con estos requerimientos el coordinador de seguridad podrá detener los trabajos descritos sin afectación al CENACE.

El proveedor deberá reportar cualquier anomalía y/o situación con el personal de CENACE.

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este

| Nombre | Cargo | Actividad |
|--|--|--|
| Ing. E. Jonathan Rosas Ruiz jonathan.rosas@cenace.gob.mx 5595-5400 ext. 50190 | Subgerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones | Administrar el cumplimiento del Contrato |
| Ing. Fabian Juárez López fabian.juarez@cenace.gob.mx 5595-5400 ext. 50190 ++ | Jefe de departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información | Verificar el cumplimiento del Contrato |

Tipo de Contrato

| Partida (s) | Unidad de Medida | Cantidad Determinada | Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP) |
|-------------|------------------|----------------------|---|
| No aplica | Servicio | | Aplica |






Sólo en caso de contratos abiertos

| Partida (s) | Unidad de Medida | Precio Unitario | Cantidad o Volúmenes Requeridos | | Importe | |
|-------------|------------------|-----------------|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| | | | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo |
| No aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

Forma de Adjudicación

| Por partida | Todas las partidas a un sólo licitante | Por Abastecimiento Simultáneo | | | | |
|-------------|--|---|-----------|----------|----------|--|
| X | No aplica | Número de Fuentes de Abastecimiento | No Aplica | | | |
| | | Porcentajes asignados a cada una de ellas | Fuente 1 | Fuente 2 | Fuente N | |
| | | Porcentaje diferencial en precio | No Aplica | | | |

Vigencia del Contrato

| A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación | A partir de la firma del Contrato | Periodo | |
|---|-----------------------------------|---|-------------------------|
| | | Del | Al |
| X | No Aplica | A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo. | 20 de diciembre de 2022 |

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación

Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP

| Anual | Plurianual | Anual | Plurianual |
|-------|------------|-----------|------------|
| X | No Aplica | No aplica | No aplica |
| 2022 | | | |

Disponibilidad Presupuestaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en: **3803.- Mantenimiento y conservación de bienes informáticos - reparación y mantenimiento a equipos**

| Partida(s) de | Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por |
|---------------|---|
|---------------|---|

| Disponibilidad Presupuestaria | | | |
|-------------------------------|--|-------------------|----------------------|
| Gasto | Objeto del Gasto | | |
| 35301 | Mantenimiento y conservación de bienes informáticos - reparación y mantenimiento a equipos | | |
| Naturaleza de los Recursos | | | |
| Fiscales | Propios | Créditos Externos | Recursos de Terceros |
| No Aplica | X | No Aplica | No Aplica |

| Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato | | |
|---|----|------------------|
| Aplica | | Equipo Requerido |
| SI | NO | |
| | X | NO APLICA |

| Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación | |
|---|--------------|
| Autoridad Emisora | Denominación |
| NO APLICA | NO APLICA |

| Normas Aplicables a la Contratación | | |
|--|--------------|-------------------------|
| Norma Número | Denominación | Partida a la que Aplica |
| Para la contratación objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" si aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no obstante "EL PROVEEDOR" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la referida Ley. | | |

| Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas | | | |
|--|-----------|---|------------------------------|
| Aplica | Método | Unidad de Medida para la determinación | Institución que lo realizará |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| Aplica | | Garantía de Cumplimiento | |
| SI | NO | | |
| X | | Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar fianza a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) | |

JMC4



| Aplica | | Garantía de Cumplimiento |
|--------|----|---|
| SI | NO | |
| | | <p>del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.</p> |

| Aplica | | Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento | Criterio | |
|--------|----|--|-----------|-------------|
| SI | NO | | Divisible | Indivisible |
| X | | Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es: | | X |

| Aplica | | Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil |
|--------|----|---|
| SI | NO | |
| X | | " EL PROVEDOR " queda obligado ante " EL CENACE " responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de " EL SERVICIO ", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente " ANEXO TÉCNICO ", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |

| Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación | |
|---|--------------|
| Autoridad Emisora | Denominación |
| NO APLICA | |

| Normas Aplicables a la Contratación | | |
|-------------------------------------|--------------|-------------------------|
| Norma Número | Denominación | Partida a la que Aplica |
| No aplica | No aplica | No aplica |

JMC4

| | | | |
|---|--|-------------------|-----------|
|  CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small> | MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL - CENACE | HOJA | 13 de 17 |
| | | REVISIÓN | 2 |
| | | FECHA ELABORACIÓN | 9/02/2022 |

| Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas | | | |
|--|-----------|--|------------------------------|
| Aplica | Método | Unidad de Medida para la determinación | Institución que lo realizará |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

| Datos de Facturación | |
|---|--|
| Razón Social: | Centro Nacional de Control de Energía |
| R.F.C. | CNC140828PQ4 |
| Domicilio Fiscal: | Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México. |
| <p>La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en días hábiles de lunes a viernes en horaritj de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Abastecimientos, situada en Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, C.P. 04500, Ciudad de México.</p> | |
| Documentación para presentar: | <ul style="list-style-type: none"> > Factura original y copia. > Archivos pdf y xml |

| Forma de Pago |
|---|
| <p>El pago por " EL SERVICIO ", se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de " EL SERVICIO " a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de " EL SERVICIO " contratado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que " EL PROVEEDOR " deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>El pago de " EL SERVICIO " contratado será a servicio realizado, conforme al programa calendarizado de los servicios para esta partida.</p> <p>" EL CENACE " no otorgará anticipos para la prestación de " EL SERVICIO ".</p> <p>" EL PROVEEDOR " deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p> <p>En caso de ser persona física, el CENACE aplicará la retención de impuestos correspondiente.</p> |

| Penas Convencionales | | |
|----------------------|------------|-------|
| Aplica | Porcentaje | Forma |
| | | |

JMCH

Versión 1
 24 enero 2022


| SI | NO | (%) | | Responsable de Aplicar la Penas |
|----|----|------|---|---------------------------------|
| X | | 0.5% | <p>“EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a “EL CENACE” una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de “ EL SERVICIO ” no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por la SF.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, “EL CENACE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que “EL CENACE” descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p> | Subdirección de Finanzas |

| Penas Convencionales | | | | |
|----------------------|----|----------------|--|--|
| Aplica | | Porcentaje (%) | Forma | Responsable de documentar y calcular las penas |
| SI | NO | | | |
| X | | 0.5% | <p>“EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a “EL CENACE” una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de “ EL SERVICIO ” no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán</p> | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |

JMCH



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la GCRC del CENACE.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p> | |
|--|--|---|--|

Deductivas

"**EL CENACE**" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducciones al pago de "**EL SERVICIO**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deductivas serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y aplicadas por la **SF**.

La suma de dichas deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

| Aplica | | Porcentaje (%) o Importe | Concepto | Responsable de Documentar y Calcular las deductivas |
|--------|----|---|---|---|
| SI | NO | | | |
| X | | \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D | " EL PROVEEDOR " debe presentar al siguiente día hábil de la notificación del fallo, al Coordinador General con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , por cada día de incumplimiento en esta obligación, se | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |

| | | | |
|---|--|---|----------------------------|
| | D: Dia de incumplimiento | aplicará la deductiva correspondiente por día. \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento | |
| X | Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento | Cuando haya cambio de Coordinador General, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de notificar al día hábil siguiente dicho cambio al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por Coordinador General. \$250.00 m.n. X D D: Dia de incumplimiento | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| X | Deductiva = \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento | En caso de no cumplir con el calendario de servicios establecido en la partida del Anexo Técnico , se aplicará una deductiva por cada día de incumplimiento. \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D Deductiva= \$250.00 M.N. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| X | Deductiva = \$250.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D XI Op D: Dia de incumplimiento Op: Operario | Se aplicará deductiva por no realizar las tareas descritas en el Anexo Técnico para la partida objeto de este servicio ", en los equipos señalados, en la vigencia y horarios establecidos y con la frecuencia indicada. Por cada ocasión que se detecte que la tarea no ha sido ejecutada conforme se establece en dicho Anexo Técnico o con las frecuencias especificadas se registrará en la bitácora correspondiente. Al final de cada servicio se hará un recuento de actividades no realizadas, se sumarán y el resultado se multiplicará por el monto de la sanción correspondiente. Debido a lo anterior se aplicará la deductiva. Deductiva = \$250.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X TAREA NO REALIZADA | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |

| Aplica | | Prórrogas |
|--------|----|-----------|
| SI | NO | |
| | X | No Aplica |



| | | |
|---------------|-----------|---------------------|
| Aplica | | Devoluciones |
| SI | NO | |
| | X | |
| No Aplica | | |

PROPUESTA ECONÓMICA.

| Partida (s) | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Costo Unitario | Costo total sin I.V.A |
|-----------------|--|------------------|----------|----------------|-----------------------|
| 1 | Mantenimiento a Planta de Emergencia de 350 KW Marca Ottomotores | Servicios | 5 | \$ | \$ |
| SUBTOTAL | | | | | \$ |
| I.V.A. | | | | | \$ |
| TOTAL | | | | | \$ |

1. Los precios serán: fijos
2. Cotización: en Pesos
3. Duración del Contrato: 20-diciembre-2022
4. Vigencia de la cotización: 90 días
5. Nota: deberá anotar el monto total de los bienes y servicios con letra.

Por el Área Requirente



Ing. Alfonso Márquez Chávez
 Subgerente de Operación y Despacho
 Gerencia de Control Regional Central

Por el Área Técnica



Ing. E. Jonathan Rosas Ruíz
 Subgerente de Tecnologías de la Información
 y Comunicaciones